



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

**Sr. Alcalde**

Don José Manuel Ruiz Alvarado

**Sres/as miembros de la JGL:**

D<sup>a</sup> María Isabel Gautier Bolaños

D. José María Bancalero García

D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen

D<sup>a</sup> Davinia M.<sup>a</sup> Calderón Sánchez

D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez

**Secretaria General:**

Doña Cristina Barrera Merino

**Interventor:**

Manuel Javier Cabeza Martínez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, en primera convocatoria siendo las 9:30 horas del día 14 de octubre de 2.025, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los/as Señores/as miembros indicados.

Junto con convocatoria se ha remitido a los miembros de este órgano el Acta en borrador de la sesión anterior, las propuestas que se someten a aprobación y se ha indicado el itinerario para el acceso electrónico a los expedientes.

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General, el orden del día.

**PUNTO 1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión de fecha 6 de octubre de 2025, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**2.1.- Expediente de Urbanismo n.º 98/2025.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 98/25 de solicitud de obras en calle Yeguada 8.

Código Seguro De Verificación	m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/10/2025 12:04:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/10/2025 11:51:41
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==</a>		





Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24 de marzo de 2025.

Visto el informe del Jefe del Área de Urbanismo de fecha 8 de octubre de 2025.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 7 de febrero de 2025, Don Belarmino Fernández Álvarez, presenta ante el Registro General solicitud de licencia para ejecución obras en el inmueble sito en el nº 8 de la calle Yeguada.

**Segundo.-** Con fecha 24 de marzo de 2025 se emite informe por el arquitecto técnico municipal mediante el que se requiere al interesado la presentación de una serie de documentación adicional.

**Tercero.-** Con fecha 13 de mayo de 2025, se emite escrito por el Jefe del Área en el que se acuerda la necesidad de aportar o subsanar determinado aspectos de acuerdo con lo informado por el arquitecto técnico municipal, otorgándole un plazo de 10 días para tal menester, y advirtiéndole de la procedencia de la finalización del procedimiento en caso de que nos se aportase la documentación requerida.

Dicho requerimiento fue notificado el 21 de mayo de 2025, no constando que se haya aportado la documentación solicitada.

### FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

**Primero.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

**Segundo.-** El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender entre otros casos cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Conforme con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los

Código Seguro De Verificación	m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/10/2025 12:04:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/10/2025 11:51:41
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==</a>		





que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

**Cuarto.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Quinto.-** La presentación de una declaración responsable determinará la obligación por parte del Ayuntamiento de realizar las actividades de control pertinentes sobre el objeto de las mismas, y, a tales efectos, los servicios técnicos y jurídicos municipales, deberán emitir los informes técnico y jurídico, pronunciándose sobre la conformidad de las actuaciones a la normativa territorial y urbanística en los términos señalados en el artículo 288 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre

Cuando una declaración responsable presente datos o documentación incompletos o tuviesen cualquier otra deficiencia de carácter no esencial y cuya corrección se estime necesaria, se requerirá a la persona interesada su subsanación en plazo de diez días, sin perjuicio de continuar con las actuaciones de control sobre el objeto de esta.

Cuando la declaración responsable o comunicación previa presente inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en

Código Seguro De Verificación	m0ivu0c9zbdutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/10/2025 12:04:15	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/10/2025 11:51:41	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zbdutgIaFU1VwQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zbdutgIaFU1VwQ==</a>			



el plazo de diez días, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación y, en su caso, ordenará las medidas que estime oportunas para la protección de los intereses públicos.

Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación, y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial.

La presentación correcta y la efectiva subsanación de las declaraciones o comunicaciones, acompañada de la documentación preceptiva conforme a la legislación vigente, facultará para realizar la actuación pretendida.

En el caso de que la actuación incompatible con la ordenación aún no se hubiese iniciado ni tampoco se hubiese ejecutado acto alguno, no será necesario tramitar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad al que se refiere el artículo 370 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En este caso, será suficiente la resolución que disponga la imposibilidad de iniciar la actuación afectada.

Cuando concurren elementos de juicio o datos suficientes para entender que la actuación en curso o ejecutada es contraria a la ordenación territorial o urbanística, se procederá directamente a iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, sin necesidad de efectuar el requerimiento de subsanación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Administración puede realizar en cualquier momento las actuaciones de comprobación, inspección y control que sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación.

La inactividad de la Administración no implicará la subsanación de los defectos o irregularidades que presente la actuación objeto de declaración

En consecuencia con lo expuesto se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde lo siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Código Seguro De Verificación	m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/10/2025 12:04:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/10/2025 11:51:41
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==</a>		





**Segundo.-** Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

**Tercero.-** Declarar la ineficacia de la Declaración responsable presentada con fecha 7 de febrero de 2025 por Don Belarmino Fernández Álvarez ante el Registro General , para ejecución obras consistentes en “reparación muro exterior, baño interior y pintado inmueble” sito en el nº 8 de la calle Yeguada, con el alcance y efectos definidos en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**Cuarto.-** En consecuencia con lo expuesto en el punto anterior comunicar a Don Belarmino Fernández Álvarez ,la imposibilidad de iniciar o continuar las obras declaradas hasta la presentación de una nueva declaración responsable a la que se acompañe toda la documentación requerida.

**Quinto.-** Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local con objeto de programe las visitas de inspección y control que crea conveniente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

**Sexto.-** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

### **PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACIÓN**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

Código Seguro De Verificación	m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado Firmado	14/10/2025 12:04:15 14/10/2025 11:51:41
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==</a>		





En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

## PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

### 7.1.- Expediente de Urbanismo n.º 582/2021. Abandono de vehículo en Jefatura de la Policía Local.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por abandono de un vehículo, expediente 582/2021.

Vista la tramitación del mismo, así como el informe del Jefe del Área de Urbanismo de fecha 30.09.2025.

Vistos los siguientes antecedentes de hecho:

“**Primero.-** Con fecha 27 de mayo de 2024, tiene entrada en el registro municipal denuncia de la Policía Local en el que se pone de manifiesto el abandono de un vehículo de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titular: Don Francisco Sánchez Berrocal
- Lugar del Abandono: Jefatura de la Policia Local
- Matricula o número de bastidor: C-0069BSN
- Marca y Modelo: YAMAHA CS50Z

**Segundo.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2024 se adopta acuerdo, concretado en los puntos que se detallan a continuación:

“**Primero.-** Requerir a los herederos de Don Francisco Sánchez Berrocal para que en plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo doméstico siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, y pudiendo constituir los hechos descritos una infracción grave prevista en el artículo 108.3.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incoándose procedimiento sancionador por los mencionados hechos, y pudiendo ser sancionado con multa de 2001 euros hasta 100.000 euros, de acuerdo con el artículo 109.1.b.1º de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Código Seguro De Verificación	m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/10/2025 12:04:15
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==</a>		



**Segundo.-** Advertir a herederos de Don Francisco Sánchez Berrocal que si no fuera de su interés la retirada del mencionado vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos”

La resolución municipal se ha notificado con fecha 8 de julio de 2025.”

Vistas las siguientes consideraciones:

“**Primero.-** La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, considera como residuo doméstico, entre otros, los vehículos abandonados (artículo 2), siendo competencia de las Entidades locales la gestión de este tipo de residuos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas, de conformidad con el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte, la valorización y eliminación de los residuos domésticos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas.


**Segundo.-** El artículo 106.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, establece que la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

**Tercero.-** Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

**Cuarto.-** Este Ayuntamiento tiene competencia en la recogida y tratamiento de este tipo de residuos de conformidad con el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

**Quinto.-** Examinado el expediente se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el referido precepto para acordar la retirada del vehículo y su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno

Código Seguro De Verificación	m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/10/2025 12:04:15	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/10/2025 11:51:41	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==</a>			



Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar el tratamiento residual del vehículo abandonado matrícula C-0069BSN Marca YAMAHA CS50Z, en la Jefatura de la Policía Local y ordenando su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos que sean pertinentes”.

**7.2.- Expediente de Urbanismo n.º 617/2025. Abandono de vehículo en c/ Tejar.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente sobre abandono de vehículo iniciado a D. Antonio Díaz Saborido, expediente 617/2025.

Vista la tramitación del mismo, así como el informe del Jefe del Área de Urbanismo de fecha 2 de octubre de 2025.

Vistos los siguientes antecedentes:

“**Primero.-** Con fecha 12 de agosto de 2025, tiene entrada en el registro municipal denuncia de la Jefatura de la Policía Local en el que se pone de manifiesto el abandono de un vehículo de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titular: Antonio Diaz Saborido.
- Lugar del Abandono: Parking explanada calle tejar.
- Matricula o número de bastidor: 1504DBM
- Marca y Modelo: Citroen C-15”

Vistos los fundamentos siguientes:

“**Primera.-** Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, considera como residuo doméstico, entre otros, los vehículos abandonados (art. 2.z.3º.at), siendo competencia de las Entidades locales la gestión de este tipo de residuos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas, de conformidad con el artículo 25.2.b) de la Ley

Código Seguro De Verificación	m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/10/2025 12:04:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/10/2025 11:51:41
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==</a>		





7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte, la valorización y eliminación de los residuos domésticos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas

**Segunda.-** De acuerdo con dispuesto en de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Administración competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, entre otros casos cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Requerir a Don Antonio Diaz Saborido para que en plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo doméstico siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, y pudiendo constituir los hechos descritos una infracción grave prevista en el artículo 108.3.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incoándose procedimiento sancionador por los mencionados hechos, y pudiendo ser sancionado con multa de 2001 euros hasta 100.000 euros, de acuerdo con el artículo 109.1.b.1º) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

**Segundo.-** Advertir a Don Antonio Diaz Saborido que si no fuera de su interés la retirada del mencionado vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos”.

**PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

Código Seguro De Verificación	m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/10/2025 12:04:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/10/2025 11:51:41
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==</a>		





En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 10. EXPEDIENTES DE GESTIÓN ECONÓMICA. DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA).**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 11. EXPEDIENTES DE AUTORIZACIONES O CONCESIONES DEMANIALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 12. EXPEDIENTES DE NEGOCIOS JURÍDICOS PATRIMONIALES**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

Código Seguro De Verificación	m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/10/2025 12:04:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/10/2025 11:51:41
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==</a>		





En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES/ ESTABLECIMIENTOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

**19.1.- Expediente de Urbanismo n.º 927/2024. Declaración de asimilado de fuera de ordenación de edificación sita en Pol. 62, Parc. 81 de San José de Malcocinado.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 927/24 de asimilado a fuera de ordenación edificación sita en la parcela 81 del polígono 62, San José de Malcocinado.

Visto el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación provincial de fecha 1 de abril de 2025.

Visto el informe del Jefe del Área de Urbanismo de fecha 8 de octubre de 2025.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 21 de noviembre de 2024, Don Miguel García Sánchez presenta ante el Registro General solicitud para la declaración de asimilado a fuera de ordenación de edificio agrícola sito en el paraje de San José de Malcocinado (parcela 81 del polígono

Código Seguro De Verificación	m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/10/2025 12:04:15
Observaciones		Firmado	14/10/2025 11:51:41
Url De Verificación	Página		11/15
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==</a>		





62.)

**Segundo.-** Con fecha 1 de abril de 2025, se emite informe por el servicio de asistencia a municipios de la Diputación provincial, mediante el que se requiere al interesado la presentación de una serie de documentación adicional.

**Tercero.-** Con fecha 26 de mayo de 2025, se dicta por el jefe del área de urbanismo, escrito en el que se acuerda la necesidad de aportar o subsanar determinados aspectos de acuerdo con lo informado por la arquitecta municipal, otorgándole un plazo de 10 días para tal menester, y advirtiéndole de la procedencia de la finalización del procedimiento en caso de que nos se aportase la documentación requerida.

Dicho requerimiento fue notificado el 6 de junio de 2025, no constando que se haya aportado la documentación solicitada.

### NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbana de Medina Sidonia (B.O.P. n.º 111 de 16 de mayo de 1998), con adaptación parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía de fecha 16 de julio de 2009

### FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

**Primero.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Código Seguro De Verificación	m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/10/2025 12:04:15
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/10/2025 11:51:41
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==</a>		





**Segundo.-** El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender entre otros casos cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Conforme con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

**Cuarto.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Quinto.-** En el ámbito estrictamente urbanístico el artículo 404 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía determina que la

Código Seguro De Verificación	m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado Cristina Barrera Merino	Firmado	14/10/2025 12:04:15
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==</a>		





instrucción y resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación corresponde al Ayuntamiento que podrá desarrollar el mismo mediante ordenanza conforme a las especialidades que se regulan en este Reglamento.

En consecuencia con lo expuesto se propone que por la Junta de Gobierno Local se se acuerde lo siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

**Segundo.-** Declarar la caducidad del procedimiento de declaración de asimilado a fuera de ordenación de edificio agrícola sito en el paraje de San José de Malcocinado (parcela 81 del polígono 62.), al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados”.

#### PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

#### PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Núm. Decreto	Fecha	Área	Parte resolutive
1037	03/10/2025	Urbanismo	Expediente n.º 558/2025. Declaración responsable de obras en Convento sito en C/ Arcipreste Pérez Vedelín.
1043	06/10/2025	Urbanismo	Expediente n.º 530/2025. Licencia de obras para TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN EL CEIP DOCTOR THEBUSSEM
1055	07/10/2025	Secretaría	Expediente n.º 199/2024. Adjudicación de contrato de concesión de servicios dividido en 2 lotes, de bar de los hogares del pensionista Centros de participación activa (Lote n.º 1 “Centro de Nuestra Señora de la Paz” y Lote n.º 2 “Centro El Silo”)

Código Seguro De Verificación	m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/10/2025 12:04:15	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/10/2025 11:51:41	
Url De Verificación	Página		14/15	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==</a>			



**PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 09:50 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta. La Secretaria General Doy Fe

**Vº. Bº. EL PRESIDENTE**  
**José Manuel Ruiz Alvarado.**

**LA SECRETARIA GENERAL**  
**Cristina Barrera Merino.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	14/10/2025 12:04:15	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/10/2025 11:51:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m0ivu0c9zBdutgIaFU1VwQ==</a>			